Naciones Unidas S/PV.3960



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo tercer año

3960ª sesión

Miércoles 23 de diciembre de 1988, a las 15.15 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Buallay	(Bahrein)
Miembros:	Brasil	Sr. Cordeiro
	China	Sr. Liu Jieyi
	Costa Rica	Sr. Sáenz Biolley
	Eslovenia	Sr. Žbogar
	Estados Unidos de América	Sr. Burleigh
	Federación de Rusia	Sr. Victorov
	Francia	Sr. Chataigner
	Gabón	Sr. Moungara-Moussotsi
	Gambia	Sr. Touray
	Japón	Sr. Konishi
	Kenya	Sr. Mahugu
	Portugal	Sr. Soares
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Grainger
	Suecia	Sr. Stiernlöf

Orden del día

La situación en Angola

98-86761 (S)

Se abre la sesión a las 15.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Angola

El Presidente *(interpretación del árabe)*: Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Angola en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Do Nascimento (Angola) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del árabe*): El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema del orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> “El Consejo de Seguridad deplora el grave deterioro de la situación en Angola y exhorta a la cesación inmediata de las hostilidades. Reitera su firme determinación de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola.
>
> El Consejo de Seguridad reitera que los principales responsables del hecho de no haberse logrado la paz en Angola son sin lugar a dudas los dirigentes de la União Nacional Para A Independência Total de Angola (UNITA). La persistente violación por parte de la UNITA, encabezada por el Sr. Jonas Savimbi, de las obligaciones que le imponen los ‘Acordos de Paz' (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las obligaciones relativas a la completa desmilitarización de sus fuerzas y la extensión de la administración estatal a todo el territorio nacional, ha debilitado gravemente el proceso de paz.
>
> El Consejo de Seguridad exige que la UNITA cumpla de inmediato e incondicionalmente sus obligaciones y reitera que sólo una solución política, adoptada sobre la base de los acuerdos y las resoluciones pertinentes, podrá traer una paz duradera a Angola.
>
> El Consejo de Seguridad, en este contexto, insta al Gobierno de Angola y a la UNITA a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General, entre otras cosas facilitando los contactos de éste con todos aquellos cuya colaboración es fundamental para reactivar el proceso de paz y aplicar el Protocolo de Lusaka. El Consejo expresa su preocupación ante las declaraciones públicas que culpan a las Naciones Unidas del reciente agravamiento de la situación de seguridad en el país. El Consejo reitera su pleno apoyo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA), cuyo mandato se ha prorrogado hasta el 26 de febrero de 1999, y destaca que el Gobierno de Angola, que se mostró de acuerdo con la prórroga de ese mandato, y la UNITA tienen la obligación de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MONUA.
>
> El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por el agravamiento de la situación humanitaria en Angola y hace hincapié en que el Gobierno de Angola y los dirigentes de la UNITA tienen la obligación de facilitar la labor de asistencia humanitaria, garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal que presta asistencia humanitaria y permitir una evaluación independiente de las necesidades de la población civil, la que habrá de llevarse a cabo con rapidez en cualquier parte del país según sea necesario. El Consejo expresa también su preocupación ante la difícil situación de los grupos más vulnerables, como los niños, las mujeres, los ancianos y las personas desplazadas internamente, que corren especial peligro y necesitan protección especial.
>
> El Consejo de Seguridad insta al Gobierno de Angola y a los dirigentes de la UNITA a que velen por el pleno respeto del derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y la legislación sobre derechos humanos.
>
> El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que se apliquen cabalmente y de inmediato las medidas contra la UNITA que figuran en las resoluciones

864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, y 1173 (1998), de 12 de junio de 1998. Expresa profunda preocupación por recientes informaciones de violaciones de esas medidas, en particular las relacionadas con armas y diamantes, y manifiesta su intención de examinar dichas informaciones.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los informes sobre el derribamiento de aviones en zonas controladas por la UNITA y exige la plena cooperación de todos los interesados, especialmente la UNITA, en la investigación de esos incidentes, con inclusión de la suerte de las tripulaciones y los pasajeros.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1998/37.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.